

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 268/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO Y COBRO DE CREDITO), promovido por ANGELICA ISABEL LOZANO FERNANDEZ en contra de FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y MARIA ELENA BRAMBILIA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, se hace saber que por auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y MARIA ELENA BRAMBILIA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Tomando en consideración el total incumplimiento del demandado al pago de sus obligaciones contractuales, solicitó se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo del Contrato de Apertura de Crédito y su Garantía Hipotecaria en virtud de haberse dado la falta de pago señalada en la cláusula TERCERA del apartado de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO y en relación con la cláusula C) del apartado de ESTIPULACIONES y por consiguiente hacerse efectivo y exigible la totalidad del pago del saldo insoluto adeudado y sus accesorios; B) Como consecuencia del vencimiento, solicito EL PAGO de la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO veces el "SALARIO MÍNIMO MENSUAL" que equivale a la cantidad de \$510,186.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), al mes de abril de 2021, por concepto de SALDO DE CRÉDITO DISPUESTO Y SUERTE PRINCIPAL, esto tal y como se desprende de la cláusula PRIMERA del apartado OTORGAMIENTO DE CREDITO del Contrato de Apertura de Crédito que se exhibe en copia certificada, así como de la Certificación de Intereses, emitida por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; C) En términos del inciso B) del apartado de ESTIPULACIONES del contrato de Apertura de Crédito objeto de Litis, solicito EL PAGO de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CATORCE veces el SALARIO MÍNIMO que equivale a la cantidad de \$610,522.58 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 58/100 M.N.) al mes de abril de 2021 por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados a partir de la entrada en mora de junio de 1991 a abril de 2021, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustento en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. D) En términos del inciso C) del apartado de ESTIPULACIONES del contrato de Apertura de Crédito objeto de Litis, solicitó EL PAGO de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE veces el SALARIO MÍNIMO que equivale a la cantidad de (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) al mes de abril de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS generados a partir de la entrada en mora de junio de 1991 a abril de 2021, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustento en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. E) En términos de la cláusula SEPTIMA el PAGO del seguro de "PROTECCIÓN O SEGURO CONTRA DAÑOS EN LA VIVIENDA", cantidad de que será cuantificada en ejecución de sentencia. F) En términos de la cláusula OCTAVA, el PAGO de la cantidad que resulten pagadas por el suscrito por concepto de adeudos de IMPUESTO PREDIAL, servicio de AGUA y servicio de LUZ que existan sobre el inmueble objeto de garantía Hipotecaria, y; G) El pago de los GASTOS Y COSTAS que se generen con motivo de la presente instancia judicial. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I. Por Instrumento número XII-0174-91-II, de fecha cuatro días de junio de mil novecientos noventa y uno, se suscribió el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA (en adelante indistintamente como el CONTRATO) donde el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en su calidad de ACREDITANTE, otorgó un crédito a favor del C. FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ con el consentimiento de su cónyuge MARIA ELENA BRAMBILIA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, en su calidad de ACREDITADO, este último obligándose para con el primero, al pago de todas y cada una de las prestaciones ahí contenidas, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO veces el SALARIO MÍNIMO MENSUAL, monto que el mismo ACREDITADO se obligó a destinar para la adquisición del bien inmueble ubicado en el departamento "B", de la casa tipo DX guión sesenta, marcado con el número cincuenta y siete B, de la calle Tierra Fértil, y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuarenta y uno, de la manzana diecisiete, Distrito H cincuenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como DEPARTAMENTO "B", DE LA CALLE TIERRA FERTIL NÚMERO 57-B, LOTE 41 MANZANA 17, COLONIA SECCIÓN PARQUES EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que destinó como Garantía Hipotecaria.

Por lo tanto procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

3235.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 870/2023, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, solicitado por FRANCISCO LÓPEZ GERMAN A MARIA CONCEPCIÓN ENRIQUEZ GARCIA, se ordenó dar vista mediante edictos a MARIA CONCEPCIÓN ENRIQUEZ

GARCÍA, de la solicitud formulada por FRANCISCO LÓPEZ GERMAN, en el cual solicita el divorcio incausado, con la propuesta de convenio siguiente:

- a) Designación sobre la Guarda y Custodia de los infantes. No es factible a que sus hijos son mayores de edad.
- b) Régimen de visitas y convivencias. No es factible ya que todos los hijos son mayores de edad.
- c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común. Francisco López Germán.

d) La cantidad por concepto de alimentos. No es factible ya que los hijos ya son mayores de edad, en cuanto a la cónyuge María Concepción Enríquez García, ella no necesita alimentos, toda vez que tiene ingresos económicos.

E) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal. De nuestro matrimonio no tenemos bienes de valor que sean materia de sociedad conyugal y objeto de liquidación.

Con sustento en los preceptos 1.134, 1.138 y 2.373 del Código Adjetivo Civil, dado que la vista para la citada es mediante edictos, se señalan las diez horas del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, por lo que, a más tardar al momento en que tenga verificativo la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto a la solicitud planteada y a la propuesta de convenio formulada, con el apercibimiento que de no hacerlo, se sancionara su conducta en los términos que se indican en el artículo 2.377 del Código mencionado, esto es, se señalará una segunda audiencia de avenencia dentro de los tres días siguientes y caso de inasistencia se decretará la disolución del vínculo matrimonial.

Así mismo, se previene al cónyuge citado para que señale domicilio para recibir notificaciones personales, dentro del cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que ante su omisión, le serán realizadas por lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en un Periódico Oficial de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Lerma, México, trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3238.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por autos de fechas catorce de septiembre de dos mil veintitrés con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a AMALIA LÓPEZ MONTOYA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 70/2023, relativo a Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, promovido por MA. DE LOURDES BERNABÉ RAMÍREZ, en contra de AMALIA LÓPEZ MONTOYA, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de catorce de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A)** La Declaración en la vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, de que ha operado la usucapión en favor de Ma. de Lourdes Bernabé Ramírez, en virtud de poseer el bien inmueble parte del presente juicio, por la temporalidad establecida en la Legislación Civil del Estado de México vigente. **B)** Por el motivo antes expuesto mediante sentencia definitiva, resuelva que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN, por el transcurso del tiempo y por cumplimiento a las condiciones establecidas en la Legislación Civil para el Estado de México, en consecuencia, es declare legítima propietaria del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo lote 3 manzana 119, del Trabajo lote 3 manzana 119, #18, colonia San Lorenzo Totolinga código postal 53426 Naucalpan Estado de México. **C)** Se me expidan a mi costa copias certificadas de la sentencia que tenga a bien emitir este H. Juzgado para efecto de inscribir dicha sentencia, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. **D)** El pago de gastos y costas que se originen esto en el presente juicio por parte de la demandada.

Relación sucinta de la demanda. **HECHOS: 1.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que tengo 20 años en posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública el bien inmueble. **2.-** En fecha 21 DE OCTUBRE DE 1997, mediante contrato privado de compra venta que la suscrita celebro con el señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ se realizó la compra venta del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, LOTE 3, MANZANA 119, NÚMERO 18, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, CÓDIGO POSTAL 53426, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. Es importante mencionar que en la celebración del contrato se encontraban presentes los C. RUBÉN MENCHACA CHÁVEZ Y KAREN JANETH ROMERO BERNABÉ. **3.-** Desde el día 21 DE OCTUBRE DE 1997, fecha en la que habito y poseo en carácter de propietaria, me he hecho cargo de los gastos generados por impuestos servicios y mantenimiento, necesarios para la conservación del citado inmueble. **4.-** Hago del conocimiento de su Señoría y bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el certificado de inscripción con número de folio 231093 a nombre del titular registral. **5.-**

Para efecto de acreditar la competencia, relativa al sometimiento expreso de las partes, Recorro a este órgano jurisdiccional toda vez que en la cláusula marcada como novena en mi contrato privado de compra venta la suscrita y el hoy demandado convinieron someterse a las leyes de los tribunales del Estado de México, renunciando al fuero actual o fuero que por domicilio pudiera corresponderle, Por lo que considero que este tribunal es competente en términos del artículo 1.35 del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA. 3239.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ERIK MEDINA BARRERA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintitrés de agosto del dos mil veintidós, la señora CLAUDIA IVONNE BECERRIL VIZCARRA, por su propio derecho y en representación de la menor M.F.M.B., presento escrito inicial, respecto de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE UNA MENOR DE EDAD), radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1750/2022. Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de ERIK MEDINA BARRERA, agotando los mismos; por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó su notificación, para hacerle saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, en el local de este juzgado, dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, señalando domicilio procesal, dentro de la ubicación de este Tribunal, haciendo de su conocimiento que si no comparece en el plazo señalado, se procederá a nombrarle representante.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3244.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

ADRIÁN PRIETO ORTEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 791/2021 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ en contra de ADRIÁN PRIETO ORTEGA, en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ADRIÁN PRIETO ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido el Derecho que dejen de ejercitar tramitándose el Juicio en rebeldía; haciendo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de Acuerdos y el Boletín Judicial: Relación a las Medidas Provisionales: 1.- La Guardia y Custodia del menor J.P.A. decretada para PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ. 2.- El pago y aseguramiento de Pensión Alimenticia, se decreta prudentemente que el C. ADRIÁN PRIETO ORTEGA debe de dar de manera provisional, a favor del menor de identidad reservada J.P.A. la cantidad que equivale a UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL EN ESTA ZONA, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS QUE TENGA CADA MES, por concepto de alimentos y la cantidad correspondiente mismas que deberá de exhibir en este Juzgado mediante billetes de depósito, la cual quedara a disposición de PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México.- DOY FE.- Doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

3245.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 432/2017.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

Del expediente 432/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A. Y OTRA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las

**PRESTACIONES**

A).- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la Usucapión, para purgar los vicios de mi título de propiedad por falta de forma respecto del inmueble ubicado en Esquina Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 239.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR 18.14 MTS. CON ACUEDUCTO DE XALPA.

AL ORIENTE 20.66 MTS. CON FUENTES BROTANTES.

AL PONIENTE 8.76 MTS. CON LOTE 29.

AL NOROESTE CON LOTE 27.

AL SUROESTE CON NOTE 29, ACUEDUCTO TAXCO.

AL NOROESTE ACUEDUCTO FUENTES BROTANTES CON FRENTE DE 20.66 MTS. A LA CALLE DE ACUEDUCTO FUENTES BROTANTES.

B.- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción judicial a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble materia de la controversia.

Fundo mi acción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS**

1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo la partida número 105, volumen 51, libro primero sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., mismo que se agrega como ANEXO 1.

2.- El inmueble materia de la controversia está ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 239.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR 18.14 MTS. CON ACUEDUCTO DE XALPA.

AL ORIENTE 20.66 MTS. CON FUENTES BROTANTES.

AL PONIENTE 8.76 MTS. CON LOTE 29.

AL NOROESTE CON LOTE 27.

AL SUROESTE CON NOTE 29, ACUEDUCTO TAXCO.

AL NOROESTE ACUEDUCTO FUENTES BROTANTES CON FRENTE DE 20.66 MTS. A LA CALLE DE ACUEDUCTO FUENTES BROTANTES.

3.- Con fecha 27 de febrero de 1965 Fraccionamiento VISTA DEL VALLE, S.A. por conducto de su representante legal en su calidad de promitente vendedor y el suscrito Jesús Jiménez Rodríguez en calidad de comprador celebramos contrato de promesa bilateral de

compraventa respecto del inmueble precisado en el hecho dos de esta demanda, pactándose como precio de la operación la suma de \$41,993.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagaría mediante un primer pago inicial de \$6,299.28 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) y el saldo de \$46,580.40 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA 40/100 M.N.) se pagaría en 60 mensualidades sucesivas de \$776.34 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), como se acredita con la copia certificada del contrato privado de promesa bilateral de compraventa mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO 2.

4.- Una vez que pague el total del precio pactado por la adquisición del terreno el 25 de marzo de 1970 la moral demandada Fraccionamiento Vista del Valle S.A. por conducto de su representante legal me expidió el Recibo Finiquito, por haber pagado la cantidad de \$52,879.68 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) por concepto del pago total del lote 28, manzana 121, sección II del Fraccionamiento Vista del Valle, Avenida Acueducto Xalpa y esquina calle Acueducto Fuentes Brotantes en Naucalpan de Juárez Estado de México, hecho que se acredita con la copia certificada del Recibo Finiquito expedido por Fraccionamiento Vista del Valle S.A. por conducto de representante legal documento que adjunto al presente escrito como ANEXO 3.

5.- La posesión física del inmueble me fue otorgada en la misma fecha de celebración del contrato privado de promesa bilateral de compraventa, por la parte demandada, por lo que desde esa fecha he venido poseyendo en calidad de propietario pues lo habito en compañía de todos los miembros de mi familia de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe por lo tanto la causa generadora de la posesión que detento sobre el inmueble que prescribo es la precisada en el hecho marcado con el número uno y los actos de dominio que he realizado como único y legítimo dueño del inmueble materia de la usucapión los acredito con la reposición de la declaración para el pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas del dominio con folio 6330 con fecha de reposición de 13 de octubre de 2013, así como siete recibos de pago del impuesto predial de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inherentes al inmueble en litigio documentales que se adjuntan al presente escrito como ANEXOS 4 y 5, Documentos públicos y privados con los que se acreditan los extremos y elementos de la acción del suscrito, hecho que les consta a los señores ROSAURA CASILLAS RODRÍGUEZ Y DAVID MANUEL MICHEL SÁNCHEZ.

Sirve de apoyo la siguiente tesis:

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA PRUEBA TESTIMONIAL NO ES EL ÚNICO MEDIO PARA DEMOSTRAR LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN CONSISTENTES EN LA POSESIÓN PACÍFICA, PÚBLICA Y CONTINUA.** Si bien es cierto que de acuerdo con la naturaleza de cada prueba, hay unas más aptas que otras para demostrar el hecho que se pretende acreditar, también lo es que las partes tienen la oportunidad de escoger y decidir con cuál de ellas pretenden acreditar el hecho concreto a conocer e, incluso, aportar distintos medios probatorios complementarios entre sí para dar mayor certidumbre legal. Entonces, cuando en el juicio de prescripción adquisitiva o positiva son ofrecidos diversos medios de convicción, sin que sean contrarios a la moral o al derecho, deben estudiarse de manera concatenada para determinar si permiten justificar los elementos de la acción. Por tal motivo, a pesar de que la testimonial goza de mayor idoneidad para aportar elementos de convicción sobre la posesión, ello no lleva al extremo de tomar esa prueba como exigencia absoluta, porque existe la posibilidad de que la pluralidad de probanzas allegadas al juicio, sometidas a una apreciación valorativa consistente y exhaustiva, pueda generar en el juzgador la convicción plena de la posesión con las características exigidas. En conclusión, para acreditar la posesión pacífica, pública y continua, aunque la prueba idónea sea la testimonial, pues de ella se desprende la observación de hechos a través del tiempo; sin embargo, también pueden desahogarse otro tipo de pruebas que resulten aptas para ese fin.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.**

VII.2o C.52 c (10a.)

Amparo directo 96/2013. 9 de mayo de 2013. Mayoría de votos. Disidente: José Manuel de Alba de Alba. Ponente: Ezequiel Neri Osorio. Secretario: Mario de la Medina Soto.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Epoca. Libro XXIV, Septiembre de 2013. Pág. 2640. Tesis Aislada.

6.- Me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción en contra de los codemandados para que judicialmente se declare judicialmente que por el transcurso del tiempo, es suscrito JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ha adquirido por prescripción positiva el pleno dominio y propiedad del inmueble ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al ejercer actos de dominio en calidad de único y legítimo propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

7.- En consecuencia, es que también se demanda al Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan, Estado de México, la prestación marcada con el inciso b) de este escrito, para que se ordene al funcionario público mencionado, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada Fraccionamiento Vista del Valle, S.A., en la institución a su cargo con los antecedentes ya referidos, reconozca la usucapión positiva a que se ha hecho mérito y se convierta con base en ello en legítimo propietario.

8.- Por lo que siempre me he ostentado como propietario, todos los vecinos de la colonia me conocen como tal, además que nunca se me ha molestado ni perturbado en dicha posesión por lo que la he ostentado de manera pacífica, pública continua e ininterrumpida por más 52 años que tengo de ser el dueño de ese inmueble, circunstancias que saben y le constan a ROSAURA CASILLAS RODRÍGUEZ Y DAVID MANUEL MICHEL SÁNCHEZ. Así mismo también hago del conocimiento de su Señoría que la posesión que tengo respecto del inmueble materia del presente juicio siempre ha sido de buena fe en virtud de que Fraccionamiento Vista del Valle, S.A. por conducto de su apoderado legal, me vendió y entregó la posesión del mismo, por lo tanto cubro los requisitos exigidos por la ley para que opere en mi favor la usucapión, en consecuencia solicito que se me declare como único y legítimo propietario del inmueble materia de esta controversia.

9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble materia del presente juicio a la fecha tiene un valor catastral de \$636,692.31 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto, como se acredita con la última boleta del impuesto predial documental de la que se desprende el valor catastral del inmueble materia del presente juicio.

Procedase a emplazar por medio de edictos a LA MORAL DEMANDADA FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.  
3246.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Se le hace saber que en el expediente 1471/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICTE ZAZIL VARGAS RODRÍGUEZ, en contra de ESTELA ÁLVAREZ BECERRA también conocida como ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA y FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).-La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble denominado, "LOTE 09, DE LA MANZANA V-A, UBICADO EN LA CALLE DE NAYARIT, NÚMERO OFICIAL 326, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la compradora; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 08; AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DE NAYARIT; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 35; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, en el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. HECHOS: 1.- En fecha 10 de enero del año 2014, la suscrita NICTE ZAZIL VARGAS RODRÍGUEZ adquirí mediante contrato privado de compraventa de parte de la C. ESTELA ÁLVAREZ BECERRA quien también utiliza el nombre de casada, ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA, el inmueble referido en la prestación (A), lo que acredito con el contrato original que agrego a la presente demanda. 2.- El inmueble base de la acción se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, en el Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes, bajo la partida 281, del volumen 179, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción de 24 de febrero de 1971, tal y como lo acredito con la solicitud del certificado de libertad de gravamen, mismo que fue ingresado en fecha 20 de enero del 2023, apareciendo como propietaria la persona moral demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 3.- Es importante aclarar que el inmueble materia de la litis en la solicitud del certificado de libertad de gravámenes ingresado en fecha 20 de enero del 2023, fue suspendido ya que se me informo que se requería la reposición de la partida, por encontrarse está deteriorada, y una vez enterada de esto la suscrita inicie los trámites para la reposición de la mencionada partida. 4.- En fecha 03 de diciembre del año 2021, la suscrita inicie juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 737/2021, en la que demande a ESTELA ÁLVAREZ BECERRA quien también utiliza el nombre de casada, ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA y en fecha 19 de enero de 2022, se dictó sentencia definitiva, misma que causo ejecutoria en fecha 18 de abril de 2023, siendo precedente la acción intentada, respecto del bien inmueble materia de la litis. 5.- Desde la fecha de la compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 6.- Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido. 7.- Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia. 8.- Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. 9.- Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. 10.- Es importante resaltar que la suscrita actora tengo más de nueve años como propietaria, tal como lo acredito con veinte recibos de predial a nombre de la aquí demandada ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA del inmueble materia de la litis consistente en el del bien inmueble denominado, "LOTE 09 DE LA MANZANA V-A, UBICADO en la CALLE DE NAYARIT, NUMERO OFICIAL 326, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO" que abarcan el año 2003 y el 2023, esto con el afán de acreditar que la suscrita está actuando de buena fe, tal como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, del expediente completo del archivo de la cuenta predial, que existe en el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN DERECHO LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3247.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ y VIRGINIA CASTILLO OLIVARES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 643/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON,

S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- Que mediante sentencia firme y definitiva se decrete y/o declare que por el simple transcurso del tiempo y mediante la figura jurídica de usucapión o prescripción positiva, nos hemos convertido en únicos y legítimos propietarios del inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios. B).- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, proceda a la cancelación de la inscripción de propiedad respecto del inmueble antes indicado y que corre a favor del codemandado BANCO ABOUMRAD, S.A. bajo el Folio Real Electrónico Número 00182910, e inscriba a nombre de los actores CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ y VIRGINIA CASTILLO OLIVARES, el inmueble materia de prescripción positiva en este juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Mediante escrito de fecha 28 de junio de 1981, suscrito por los hoy actores y dirigido a la codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, S.A., dentro del expediente número 80-65/2391, presentamos formal oferta de compra respecto de la casa tipo VU-7A/823 que se construiría en el Lote 35 de la Manzana 10, con una superficie de 140.00 metros cuadrados en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ofreciendo como precio del inmueble la cantidad de \$971,500.00. Extremos que se acreditan con la citada oferta de compra, recibo de \$100,000.00 y contrato de especificaciones para la construcción de las casas modelo VU-TA, que en original exhibimos para constancia y efectos legales a que haya lugar. Que para garantizar el cumplimiento de dicha oferta, y no obstante que en la misma se estipuló que se entregaría en depósito la cantidad de \$485,750.00, lo cierto es y fue que en realidad, y porque nos encontrábamos en condiciones económicas, entregamos la cantidad de \$544,040.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), pagaderos a la persona moral hoy codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A.. 2.- Con fecha 02 de marzo de 1982, los suscritos, adquirimos mediante el contrato preliminar de compraventa número 80-82/0132, de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., el inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE, se le conoce como calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Acto jurídico de compraventa que se contienen en el original del instrumento privado de fecha 02 de marzo de 1982. 3.- Según se desprende de la cláusula segunda del instrumento base de la acción, pactamos como precio de la operación del terreno y construcción en él edificada, la cantidad de \$971,500.00, monto que fue pagado íntegramente a la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., de la siguiente forma: 3.1.- La cantidad de \$544,040.00, pagaderos a la persona moral hoy codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., por concepto de enganche y pagos anticipados, y que fueron entregados en la forma, términos y fechas, relacionadas en el apartado 1 de esta demanda y que en obvio de repeticiones aquí reproduzco para los efectos legales a que haya lugar. 3.2.- La cantidad de La cantidad de \$485,750.00, que en realidad y dado los anticipos entregados a las codemandadas, sólo nos restó pagar la cantidad de \$247,500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 02/100 moneda nacional). 3.3.- Es estrictamente indispensable precisar que el monto total que le fue entregado a los codemandados vendedores, entre el enganche, mensualidades e intereses correspondientes, arrojó un total de \$1,359,316.29, de donde en el recibo de fecha 27 de diciembre de 1983, la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., DIO POR FINIQUITADA Y/O SALDADA LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA; luego entonces, los actores desde esa fecha 27 de diciembre de 1983 no adeudamos cantidad alguna a las demandadas. 4.- Que en el acto jurídico de compraventa en comento, concretamente, y de acuerdo a la interpretación de las cláusulas quinta y novena del contrato privado base de la acción de fecha 02 de marzo de 1982, la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., nos entregó y/o nos puso en posesión física, jurídica y material del inmueble que es materia de prescripción; es decir el ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5.- Que el inmueble materia del presente juicio ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios; SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL CODEMANDADO BANCO ABOUMRAD, S.A. bajo el folio real electrónico número 00182910. Así mismo, dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes y/o limitantes, lo que se acredita con el certificado electrónico expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 11 de febrero del 2022. 6.- Es el caso que los promovente ya como legítimos propietarios y poseedores del predio materia del presente juicio, hemos realizado y/o celebrado a favor de dicho inmueble, los actos jurídicos que adelante se mencionan. 6.1.- El primero y trascendente para efectos de la acción prescriptiva que se pretende, se manifiesta que, con fecha 29 de julio de 1988, acudimos a la receptoría de ventas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para declarar el pago del impuesto sobre traslación de dominio, dentro de la clave catastral número 087-00-571-17, pagando por este concepto la cantidad de \$89,378.00; documento que en original de formato de traslado de dominio y recibo oficial de pago número AU030827 y copia simple de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles. 6.2.- Pagos a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Impuesto Predial correspondiente a los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1996, 1997, 2003, 2008, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 7.- En virtud de lo anterior, y considerando que todas y cada una de las gestiones jurídicas y administrativas que sobre el inmueble materia del presente juicio hicimos y continuamos realizando las llevamos a cabo a título de propietarios sirviendo además, las documentales públicas para acreditar de paso, que las calidades de la posesión a que se refiere el artículo 5.128 del Código sustantivo de la materia, son en concepto de propietario y de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia consideramos que con este cúmulo de probanzas y actuaciones de posesión a título de propietarios, se cumple a cabalidad lo dispuesto por el precepto 5.129 del ordenamiento legal antes indicado, en el sentido de que "SOLO LA POSESIÓN QUE SE ADQUIERE Y DISFRUTA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DEL BIEN POSEIDO PUEDE PRODUCIR LA USUCAPION, DEBIENDO ESTAR FUNDADA EN JUSTO TÍTULO". En efecto, resulta que el justo título de los actores y que exige el precepto antes invocado, es el contrato preliminar de compraventa de fecha 02 de marzo de 1982, celebrado entre los suscritos y la codemandada persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., como vendedora, respecto del inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE

20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios.; y en este orden de ideas, los promoventes de este juicio prescriptivo tenemos más de TREINTA Y NUEVE AÑOS ININTERRUMPIDOS DE OCUPAR Y DISFRUTAR DE LA POSESIÓN DEL MULTICITADO INMUEBLE A TÍTULO DE PROPIETARIOS, DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 8.- No obstante que las documentales son fundamentales para acreditar el medio generador de la posesión legítima de los actores sobre el inmueble, así como los actos jurídicos relativos a su posesión continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe. 9.- Se hace resaltar que es parte codemandada en este asunto la persona moral denominada BANCO ABOUMRAD, S.A. por ser quien aparece como titular registral de la propiedad en el Instituto de la Función Registral, como se desprende del documento exhibido. Ignorándose el domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. y BANCO ABOUMRAD S.A., por lo que se les emplaza a dichas personas morales para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3257.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ MORENO REYES.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 492/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil; promovido por JULIO CESAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ MORENO REYES, se le hace saber que: existe una demanda en su contra, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa, que celebramos el día dos de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, respecto del lote de terreno número siete, manzana mil seiscientos treinta y tres, zona dieciocho, ubicado en la Calle Sur Tres, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado del México, B) La elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa realizado, con las formalidades establecidas por la ley para tal efecto. C) La desocupación y entrega del lote de terreno que fuera objeto del contrato privado de compraventa relacionado con sus frutos y accesorios. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Hechos: I. En fecha dos de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con la señora MARIA DE LA LUZ MORENO REYES, respecto del lote de terreno número siete, manzana mil seiscientos treinta y tres, zona dieciocho, ubicado en la calle Sur Tres, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56617, mismo que cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: al Noroeste mide 19.70 metros y colinda con calle Sur Tres; al Sureste mide 18.80 metros y colinda con lote ocho y al Noroeste mide 27.20 metros y colinda con limite expropiación, actualmente avenida Isidro Favela contando con una superficie total de 185.00 metros cuadrados, tal y como lo acredito con la documental que en original acompaño a la presente. II. Es el caso que la señora MARIA DE LA LUZ MORENO REYES, a la presente fecha se han negado a acudir ante notario público a firmar la documentación necesaria para la formalización de la compraventa realizada, sin justificación alguna, toda vez que el precio acordado con motivo de la compraventa relacionada, fue debidamente cubierto por el suscrito, motivo por el cual en diversas ocasiones me entreviste con ella, para saber el motivo por el cual no ha querido presentarse a firmar la protocolización de la compraventa que realizamos, del lote de terreno que nos ocupa, manifestándome diversas circunstancias, como lo son que no ha tenido tiempo, que esa situación la tiene que platicar con sus familiares, pasado así el tiempo no se ha conseguido que se presente ante el fedatario público a firmar la escritura correspondiente, respecto de la compraventa del bien inmueble objeto del presente asunto, motivo por el cual es que me veo precisando en demandarle en la vía y forma que lo hago, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en el proemio de la presente demanda. III. Bajo ese mismo orden de ideas, y sin que sea óbice a lo anteriormente expresado, tenemos que igualmente la hoy demandada, se ha abstenido de desocupar y entregar a mi favor del suscrito, el lote de terreno objeto del presente asunto, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he realizado a este respecto, así como por el hecho de haberle cubierto debidamente el precio pactado, de lo cual ser desprende que la misma ha dejado de cumplir debidamente con lo establecido en el contrato de referencia, motivo por el cual es que me veo precisado a demandarle, en la forma y términos propuestos, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3260.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de octubre del dos mil veintitrés en el expediente 411/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por BERNARDO ADOLFO GÓMEZ FLORES (albacea de la Sucesión a Bienes de YOLANDA FLORES MONROY), en contra de MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, sobre el inmueble que se detalla en las siguientes PRESTACIONES:

A. La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la falta de pago de las mensualidades rentísticas de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno.

B. El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del local arrendado.

C. El pago de gastos y costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El 4 de julio del 2017, di en arrendamiento al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acredita con el contrato original de arrendamiento que acompaño a esta demanda, en el que se pactaron entre otras, las siguientes cláusulas.

Que el C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, recibe en arrendamiento el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que pagaría una renta mensual de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro del día cuatro al seis de cada mes.

Que el término del contrato sería por UN AÑO.

Que el uso de la localidad arrendada sería para uso habitacional oficinas silenciosas.

2. Es el caso que el arrendamiento dejó de cubrir sus pensiones rentísticas a partir del mes de mayo, adeudándose precisamente las pensiones de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno.

3. En fecha seis de julio del presente año, se le hizo una invitación para acudir al El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial con sede en Tlalnepantla, Estado de México, sin que se lograra llegar a un acuerdo, citándosele nuevamente sin poder llegar a ningún convenio.

No obstante, los múltiples requerimientos que se le han hecho al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, con la finalidad de que se ponga al corriente en el pago de las rentas que adeuda, el mismo se ha negado a cubrirlas y por tal motivo es que acudo con su Señoría a entablar la presente demanda por considerar procedente esta acción.

Se hace saber que deberá apersonarse al juicio en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3267.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARÍA IDALIA CASTRO NÚÑEZ, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1256/2022 sobre el juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por FLORENCIO FRANCISCO CASTRO ROJAS en contra de MARÍA IDALIA CASTRO NÚÑEZ, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134,

1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace a la demandada María Idalia Castro Núñez por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: 1.- La cancelación de la obligación alimentaria definitiva a razón del 20% (veinte por ciento) mensual decretada a favor de la demandada, por cambio de situación y 2.- El pago de los gastos y costas que origine la presente demanda, fundándose en los siguientes hechos: en autos del expediente número 333/1999, tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia el Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde se exhibió un convenio de divorcio, en el cual se estableció en sus cláusulas, el 20% de pensión alimenticia a favor de María Idalia Castro Núñez, quien en ese entonces era menor de edad y dado que actualmente la C. María Idalia Castro Núñez, tiene 24 años de edad cumplidos, en virtud de que nació el 1 de septiembre de 1997 y hasta este momento ha culminado sus estudios de nivel superior (Carrera Universitaria, como Médico General), por lo que cuenta con preparación y estudios técnicos suficientes para obtener ingresos propios y cuenta con una instrucción adecuada para poder allegarse de recursos para su sostenimiento personal, encontrándose además en pleno goce de sus capacidades físicas y mentales, de ahí que no exista ningún impedimento para que puedan desempeñar una actividad remunerada para su sostenimiento personal, además, el 21 de septiembre de 2005, la situación familiar de Florencio Francisco Castro Rojas cambio cuando contrajo matrimonio con la señora Erika Flores Ramos con quien procreó tres hijos por lo que ahora tiene la obligación y responsabilidad de brindar los alimentos a mi esposa y a mis tres hijos, motivos por los cuales Florencio Francisco Castro Rojas considera que la obligación alimentaria debe quedar cancelada, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, trece de octubre del año dos mil veintitrés y veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.

Fecha de expedición de los presentes edictos: veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

988-A1.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS promovido por JULIO CESAR BENITEZ MARQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

3277.- 17, 27 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 795/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. CANDELARIA VALENCIA SILVA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN DE HABERME CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DERECHA, LOTE 3, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE 7 DE LA MANZANA "A", DENOMINADO "EROS", EN EL DESARROLLO HABITACIONAL "EL OLIMPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 194.15 METROS CUADRADOS QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ES: AL NORTE: 21.33 METROS COLINDA CON LOTE 04, VIVIENDA IZQUIERDA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 03, VIVIENDA IZQUIERDA; AL OESTE: 6.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, VIVIENDA DERECHA; y AL ESTE: 13.41 METROS COLINDA CON CALLE 07, CON UNA SUPERFICIE DE 194.15 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; se ordenó emplazar a JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este

Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3536.- 28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2295/2021.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS, que el señor JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS; manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno (2021). HECHOS: 1. En fecha veintisiete de julio de dos mil doce (2012), MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS y JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO contrajeron matrimonio en Tultitlán, Estado de México; 2. Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres ELIZABETH Y JESÚS, de apellidos GUTIÉRREZ PORTILLO; 3. En fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecinueve (2019) la C. MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE SANTA ROSA, MANZANA 13, LOTE 243 COLONIA RINCONADA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Es importante mencionar que a mis menores hijos les fue fijada una pensión alimenticia por medio de convenio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO bajo el expediente 1326/2011; Considerando que se desconoce el paradero de la señora MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Fecha del auto veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023).- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

1057-A1.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra SEBASTIAN REYES MIRANDA Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS. Expediente 537/2019 SECRETARIA "A"; EL C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a cuatro de junio del año dos mil diecinueve.- Con el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a: REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora: CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce, demandado en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: SEBASTIAN REYES MIRANDA Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS, las prestaciones que indica en el proemio de su demanda. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite el presente juicio, por tanto se ordena emplazar a la parte demandada y córrasele traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales le surtirán por Boletín Judicial, como lo dispone el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México (..) -OTRO-AUTO-- Ciudad de México, a veintidós de marzo del dos mil veintitrés. Emplácese

a los C.C. REYES MIRANDA SEBASTIÁN Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndosele de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, para recoger las copias de traslado, el cual será su computo a partir de la última publicación del edicto respectivo, mismas que se estarán en la Secretaría "A" y QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente en que haya transcurrido el término de los treinta días para recibir las copias de traslado, - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

CUADRO DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3577.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 760/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por GUSTAVO ADOLFO RUIZ GAMBOA en representación de LETICIA GAMBOA MOJICA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con ADOLFO GARCÍA DÍAZ, adquirió el inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y/O CAMINO VECINAL SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52766, el cual se identifica con CLAVE CATASTRAL 095-07-381-44-00-0000; con una superficie aproximada de 96.911 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide en dos líneas rectas, la primera con una distancia de 2.79 m, y colinda con Remedios Tinajeros Márquez y la segunda con una distancia de 28.20 m y colinda con Leticia Gamboa Mojica; SUR mide en dos líneas rectas, la primera en una distancia de 23.90 m y la segunda con una distancia de 7.79 m y colindando ambas con Camino Vecinal; ORIENTE: mide en dos líneas rectas, la primera en una distancia de 7.89 m, y colinda con Alfredo Martín Adriano López y la segunda con una distancia de 11.20 metros y colinda con Leticia Gamboa Mojica; PONIENTE: con una sola línea recta en 11.20 m y colinda con Camino vecinal, con una superficie total de 96.911 m: inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Expedido a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de noviembre del 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

3681.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36989/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JOSÉ LUIS MORALES AGUILAR.

Respecto del bien inmueble, ubicado en AVENIDA AYUNTAMIENTO NORTE SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 41.00 METROS COLINDA CON JOSÉ ANTONIO MORALES AGUILAR (de acuerdo al contrato) HOY CON JOSÉ LUIS MORALES AGUILAR;

AL SUR: EN 41.00 METROS COLINDA CON JOSÉ MARTÍNEZ LEÓN (de acuerdo al contrato) HOY CON JOSÉ MARTÍNEZ LEÓN;

AL ORIENTE: EN 32.00 METROS COLINDA CON AVENIDA AYUNTAMIENTO (de acuerdo al contrato) HOY CON AVENIA AYUNTAMIENTO;

AL PONIENTE: EN 17.45 METROS COLINDA CON JAVIER MARTÍNEZ DE LA CRUZ (de acuerdo al contrato) HOY CON HILDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Con una superficie total aproximada de: 953.52 m<sup>2</sup> (Novecientos cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3683.- 4 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMO PINEDA HERNÁNDEZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1665/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA LA MORITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.80 METROS CON MATILDE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 37.60 METROS CON ELIAS PINEDA HERNÁNDEZ.

AL OESTE: 21.00 METROS CON CALLE GALEANA.

AL ESTE: 15.00 METROS CON LAURA MODESTA PINEDA HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 645.08 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON OCHO CENTÍMETROS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3684.- 4 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 747/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRA MONTOYA SOTO, el que por auto dictado en veintiocho de junio del dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en "CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, N 14, COACALCO CENTRO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO"; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. ALEJANDRA SOTO CHAIRES, mismo que se llevó a cabo en fecha cuatro (04) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 12.25 METROS CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ.

AL SUR: 12.00 METROS CON LA MISMA VENDEDORA.

AL ORIENTE: 13.25 METROS CON LEOPOLDO MONTOYA RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LA MISMA VENDEDORA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 156.10 metros cuadrados.

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3685.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MANUELA DELFINA ZORRAQUIN VEGA y/o MANUELA ZORRAQUIN VEGA y/o MANUELA ZORRAQUIN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1613/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en EL PARAJE "LA CRUZ" BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 47, BARRIO DE SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 225.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con Benito Cruz Reyes; AL SUR: 12.50 metros con calle Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 17.79 metros con Amelia Jiménez Bahena, actualmente Oscar Jasso Rivas, AL PONIENTE: 18.33 metros, con Pedro Rojas Solano, actualmente Gloria Zúñiga Urban. 1.- Tenerme por presente, a fin de acreditar que la suscrita he adquirido por prescripción el inmueble materia de este procedimiento. 2.- Se sirva ordenar las publicaciones de edictos. 3.- Dar al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado la intervención legal, así como a la autoridad municipal y a mis colindantes. 4.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la información testimonial. 5.- Dikte sentencia declarando que la suscrita me he convertido en propietaria por reunir los requisitos legales para ello.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en el término de Ley. Se expiden al décimo cuarto día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2016.- RÚBRICA.

3686.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2023, Promovido por ÁNGELA CARREÑO MORALES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POMPOSA MORALES GONZALEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado (actualmente) en CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 3 TRES, BARRIO SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO (ANTES) CALLE CERRADA DE RAYÓN, PARAJE LA BARRANCA, BARRIO DE SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA RAYÓN; AL SUR: 10.00 METROS CON FRANCISCO MONTES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON RUBÉN AVALOS GÓMEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON RUBÉN AVALOS GÓMEZ. Con una superficie total aproximada de: 200.00 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3687.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARTÍN HERRERA ALVAREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 532/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto inmueble denominado "TENAHUACHE" ubicado en la comunidad de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros y linda con CARRETERA A CHICONCUAC, AL SUR: 03.33 metros y linda con TERESA SERAFÍN CORDOVA, AL ORIENTE: 19.90 metros y linda con MARIA ELENA REGALADO, AL PONIENTE: 21.40 metros y linda con HILDA CARRILLO Y ROBERTO SANCHEZ; con una superficie aproximada de 99.83 metros cuadrados (noventa y nueve punto ochenta y tres metros cuadrados). Indicando el promovente que el día cuatro (04) de noviembre del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CLAUDIA VENADO REGALADO, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS (20) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE MAYO Y CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3692.- 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMINA ESPINDOLA REYES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2556/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble denominado ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 6, COLONIA LOMA LINDA, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiuno (21) de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), lo adquirió mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 20.00 METROS COLINDA CON ALBERTO RAMOS PÉREZ.

AL SUR. 20.00 METROS COLINDA CON ARTURO ORTEGA LARIOS.

AL ORIENTE. 10.00 METROS COLINDA CON BENJAMÍN PÉREZ.

AL PONIENTE. 10.00 METROS COLINDA CON CALLE.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EN EL EXPEDIENTE 2556/2023 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3693.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2775/2023, JOSE ENRIQUE EMILIO FLORES PEREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del bien inmueble EL HUERFANO ubicado en: Camino a Tezoyuca, sin número, en el Poblado de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, argumentando el promovente que desde el día VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. ENRIQUE FLORES CASTRO, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 68.00 METROS Y COLINDA CON URSULA FLORES DE NAVA.

AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE SIMON ENCISO.

AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TEZOYUCA.

AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON URSULA FLORES DE NAVA Y SUCESIÓN DE SIMON ENCISO.

Teniendo una superficie aproximada de 3,400.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS

PRESENTES EL VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3694.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 533/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. VIANEY RODRÍGUEZ LÓPEZ, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPOZANTITLA", ubicado en: Cerrada de Camino Real, en La comunidad de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En tres Líneas: La Primera, 08.40 metros y linda con Dalia Rodríguez López; La Segunda 04.30 metros y linda con Dalia Rodríguez López y La Tercera, 05.30 metros y linda con Sergio Landón Roldan; AL SUR: En tres líneas; La Primera, 13.05 metros y linda con Efraín Rodríguez Serano; La Segunda 01.43 metros y linda Sergio Landón Roldan y La Tercera, 03.70 metros y linda con Sergio Landón Roldan; AL ORIENTE: En tres líneas; La Primera, 19.55 metros y linda con Sergio Landón Roldan; La Segunda 02.22 metros y linda Sergio Landón Roldan y La Tercera, 03.50 metros y linda con Sergio Landón Roldan; AL PONIENTE: En dos líneas: La primera 21.00 metros y linda con Cerrada de Camino Real y La Segunda 04.00 metros y linda con Dalia Rodríguez López. Con una superficie total aproximada de 343.70 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el CUATRO 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE 2011, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MOISÉS RODRÍGUEZ SERRANO y la compradora es VIANEY RODRÍGUEZ LÓPEZ. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3695.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CAMILO SALVADOR CRUZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio Derecho en el expediente número 2463/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Cerrada Tetitla, número 3, Colonia Villas de Teotihuacan, Barrio de Evangelista, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, que en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió de IRENE CAMERINA HERNANDEZ PACHECO Y SALVADOR CRUZ LOPEZ, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON BRENDA DIAZ HUERTA.

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LETICIA CRUZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA TETITLA.

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARISOL MORENO CRUZ.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACION POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3699.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 475/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ASHEL BAUTISTA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Estudiantes, Esq. Libramiento, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.56 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 17.87 METROS, COLINDA CON GUADALUPE MONROY HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 10.14 METROS, COLINDA CON CARLOS MONROY HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 10.04 METROS, COLINDA CON CALLE ESTUDIANTES, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 182.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3703.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1240/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SALVADOR AUGUSTO GARCÍA ZEPEDA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Panorámica Martín Chimaltécatl, sin número, conocido como La Campana, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie aproximada de 152.39 (ciento cincuenta y dos punto treinta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.22 (once punto veintidós) metros, con Salvador Augusto García Zepeda. Al Sur: 13.50 (trece punto cincuenta) metros, con Lucía Landeros Nerí. Al Oriente: 12.65 (doce punto sesenta y cinco) metros, con Camino Viejo. Al Poniente: 12.24 (doce punto veinticuatro) metros, con Avenida Panorámica Martín Chimaltécatl; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3704.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1252/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LULU ALCÁNTARA GONZÁLEZ, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha seis (06) de septiembre del dos mil diez (2010), Lulu Alcántara González, adquirió de María de los Angeles Plata Escobar, el predio que se encuentra bien ubicado en Calle Lázaro Cárdenas del Río, S/N, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 14.00 metros y colinda con Alicia Alvarez Segundo.

Al Sur: 14.00 metros y colinda con Arturo Ortiz Rincón y Víctor Hugo Basilio García.

Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Privada Sin Nombre.

Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Arturo Ortiz Rincón.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés (29/11/2023).- ATENTAMENTE.- Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

3705.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUZ MARIA HERNANDEZ ROJAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 368/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CANACASCO, ACTUALMENTE CALLE IGNACIO RAMIREZ NUMERO CINCUENTA Y OCHO, BARRIO LA PIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 24.80 METROS CON MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROJAS, AL SUR EN 23.90 METROS CON PAULA GLORIA HERNANDEZ ROJAS, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE IGNACIO RAMIREZ Y AL PONIENTE EN 10.33 DANIEL MAURICIO RAMIREZ VAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 247.63 M2. Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1123-A1.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, bajo Expediente número 15/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de FERNANDO REYES RUÍZ, (EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO), Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N) O COMPORTE(N) COMO DUEÑO(S).

Demandándoles las **siguientes prestaciones:** **A.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Calle Chalco, Manzana 57, Lote 2, Colonia Lomas de Atizapán, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo del nueve de septiembre de dos mil veinte), identificado también como Calle Chalco, Manzana 57, Lote 2, Colonia Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (de acuerdo al acuerdo de aseguramiento del inmueble del nueve de septiembre del dos mil veinte), también conocido como Avenida Atizapán, número 27, Manzana 57, Lote 2, Colonia Fraccionamiento Lomas de Atizapán, 1 Secc. (de acuerdo al certificado de valor catastral y/o expediente remitido por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con número de clave catastral 100 01 057 18 00 0000), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.552021,-99.257528 **B.-** Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las diferentes denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado por todos sus lados con barda perimetral, con fachada principal color mamey y una puerta de acceso principal color negro, así como un zaguán también color negro, inmueble de dos niveles, y en el segundo nivel una ventana de aluminio color negro, sobre la calle Chalco. Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. **B.** Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **C.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **D.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **E.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **F.** Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **G.** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS: 1.-** El nueve de septiembre de dos mil veinte, el licenciado Lázaro Renato Monroy Pérez, agente del Ministerio Público adscrito al entonces Grupo Táctico

Operativo (GTO.) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ejecutó el orden de Cateo número 00378/2020, autorizada por la licenciada Clara Dávila Gutiérrez, Jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, en el inmueble afecto, con el fin de aprehender a la persona de nombre Brandon Manzo Santos, sin embargo, no fue posible ya que en el inmueble afecto no se encontraba ninguna persona; pero al estar en el interior del inmueble se localizaron diecisiete bolsas de plástico que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, así como ocho envoltorios de papel color rojo, que contenían sustancia blanca sólida con las características de la cocaína en piedra. **2.-** Derivado de lo que antecede el agente de la Policía de Investigación Herminio Roldán Aragón adscrito al entonces Grupo Táctico Operativo (GTO.) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien participó en el cateo descrito en el párrafo que antecede, acudió ante el agente del Ministerio Público, de la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, con el fin de poner a disposición el inmueble ubicado en Calle Chalco, Manzana 57, Lote 2, Colonia Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como los indicios encontrados al interior de dicho inmueble, correspondientes a diecisiete bolsas de plástico que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, y ocho envoltorios de papel color rojo, que contenían sustancia blanca sólida con las características de la cocaína en piedra. **3.-** Por lo descrito en los puntos que anteceden, en la misma fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, la licenciada María Díaz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación, TLA/TLA/104/218975/20/09, por el hecho delictuoso de delitos contra la salud, y de la cual se remitieron copias autenticadas a esta unidad. **4.-** El nueve de septiembre de dos mil veinte, la licenciada María Díaz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, decretó el aseguramiento del inmueble afecto, por el hecho ilícito de delitos contra la salud, realizando el acuerdo correspondiente. **5.-** El diez de septiembre de dos mil veinte el Q.F.B. García Martínez Francisco Javier, perito oficial en materia de Química Forense, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto a las diecisiete bolsas de plástico que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, encontradas en el interior del inmueble afecto; y concluyó que el vegetal analizado si pertenece al género cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. **6.-** El diez de septiembre de dos mil veinte el Q.F.B. García Martínez Francisco Javier, perito oficial en materia de Química Forense, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto a los ocho envoltorios de papel color rojo, que contenían sustancia blanca sólida con las características de la cocaína en piedra, encontrados en el interior del inmueble afecto; y concluyó que en la sustancia sólida (PIEDRA) color blanca, si se identificó la presencia de clorhidrato de cocaína, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **7.-** El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente con clave catastral 100-01-057-18-00-0000, a nombre de Fernando Reyes Ruíz, tal y como se describe en las constancias que remitió, el D.R. en A. P. José Ortega Ríos, Tesorero Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a través de oficio número TM/EJ/1900/22, del seis de junio de dos mil veintidós, así como del certificado de clave y valor catastral del treinta de mayo de dos mil veintidós con número de folio C01068/2022; cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **8.-** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo al oficio número 400LJ3A00/257/2023 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por el licenciado Rodrigo Abdiel Nava Balcázar, Director General de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, información obtenida del sistema SIFREM, con base en el convenio de coordinación, para la consulta de información relativa a bienes inmuebles contenida en el Sistema de Información de la Función Registral en el Estado de México "SIFREM", de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno celebrado entre el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **9.-** El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue en el interior de este, donde se localizaron diecisiete bolsas de plástico que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, y que pertenecían al género cannabis, así como ocho envoltorios de papel color rojo, que contenían sustancia blanca sólida con las características de la cocaína en piedra, en la que se identificó la presencia de clorhidrato de cocaína, ambos considerados como estupefaciente por la Ley General de Salud. **10.-** El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la coordinación general de servicios periciales región Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. **11.-** El quince de julio del dos mil veintidós, Eduardo Martínez Villafuerte, elemento de la policía de investigación, entonces adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al inmueble afecto, a fin de llevar a cabo la citación del mismo, dejando un citatorio fijado en la puerta de acceso principal de dicho domicilio, mediante el cual, se le hacía saber al demandado que tenía que presentarse ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el día cinco de agosto de dos mil veintidós a las doce horas, con el fin de que acreditara la propiedad de dicho inmueble, sin embargo, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que el demandado Fernando Reyes Ruíz, propietario catastral del inmueble, no compareció a la cita señalada a las doce horas del cinco de agosto de dos mil veintidós, para entrevista. **12.-** El cinco de agosto de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció el demandado Fernando Reyes Ruíz, a la cita que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las doce horas, a fin de que acreditará la propiedad del multicitado inmueble o realizará las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera. **13.-** Asimismo, manifestó que el demandado no tiene registro en las instituciones de seguridad social, por mencionar algunos, en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de un origen lícito, ya que al no comparecer ante esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen lícito. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Auto que ordena la publicación del edicto; doce de septiembre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3727.- 5, 6 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, bajo Expediente número 12/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de BENITO SANCHEZ GUALITO, (EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO), Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N) O COMPORTE(N) COMO DUEÑO(S). demandándoles las siguientes prestaciones: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de una fracción de 47.38 m2 (Cuarenta y ocho punto trece metros cuadrados) del bien inmueble ubicado en Calle Cumbre, Número 10, Pueblo de Santa María Tlayacapan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo y al acuerdo de aseguramiento del inmueble), también conocido como Calle Cumbre, Número 10, Colonia Santa María Tlayacapan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (de acuerdo al certificado de valor catastral y/o expediente remitido por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, con número de clave catastral 092 09 228 04 00 0000), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.570286,-99.183713 Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las diferentes denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado por todos sus lados con barda perimetral, con fachada principal color amarillo y una puerta de acceso principal color negro, así como cuatro ventanas de herrería color negro, sobre la calle Cumbre, inmueble de tres niveles. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **B.-** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **C.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner el bien a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **F.-** Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **G.-** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS: 1.-** El doce de abril de dos mil diecinueve, el licenciado José Luis Caballero Ramírez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ejecutó la orden de Cateo 207/2019, autorizada por el licenciado Alfonso Fernández Ramírez, Juez de Control, del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea, en el inmueble afecto, donde se encontraban dos personas del sexo masculino de nombres Américo Sánchez Sánchez y Alexis Uriel Silva Sánchez, y en uno de los cuartos del inmueble se localizó un envoltorio de papel aluminio, color metálico, que en su interior contenía hierba verde seca con las características propias de la marihuana. **2.-** Derivado de lo que antecede el agente del Ministerio Público, ordenó el aseguramiento de los masculinos, procediendo el elemento de la policía de investigación Enrique Moreno González, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien auxiliaba en el cateo antes descrito, a asegurar a Américo Sánchez Sánchez, y el elemento de la policía de municipal de nombre Hugo Alcántara Hernández, quien de igual forma auxiliaba en dicho cateo, procedió a asegurar a Alexis Uriel Silva Sánchez, asimismo, procedieron a embalar y recolectar el envoltorio que contenía hierba verde seca con las características de la marihuana, para después ponerlos a disposición del Representante Social, por el hecho ilícito de delitos contra la salud. **3.-** Por lo descrito en los puntos que anteceden, en la misma fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la licenciada Karen Sola Melo Gómez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación, TLA/TLA/TLA/104/112576/19/04, por el hecho delictuoso de delitos contra la salud, y de la cual se remitieron copias autenticadas a esta unidad. **4.-** El trece de abril de dos mil diecinueve, la licenciada Karen Sofía Melo Gómez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, decretó la retención material de los imputados Américo Sánchez Sánchez y Alexis Uriel Silva Sánchez, por el hecho ilícito de delitos contra la salud, así como el aseguramiento del inmueble afecto, realizando el acuerdo correspondiente. **5.-** El trece de abril del dos mil diecinueve la Q. F. B. Norma Edith Domínguez Torres, perito oficial en materia de Química Forense, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto al envoltorio de papel aluminio, color metálico, que a su vez contenía hierba verde y seca con las características propias de la marihuana, encontrado en el interior del inmueble afecto; y concluyó que el vegetal analizado si pertenece al género cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. **6.-** El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente con clave catastral 092-09-228-04-00-0000, a nombre de Benito Sánchez Gualito, tal y como se describe en las constancias que remitió el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de oficio número TM/0350/2023, del treinta de enero de dos mil veintitrés, así como del certificado de clave y valor catastral del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés con número de folio 40859; en el caso concreto de las constancias que obran en el expediente formado en la oficina de la Tesorería Municipal, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **7.-** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de acuerdo al oficio número 222CO101030202T/0272/2023 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, emitido por el licenciado Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México. **8.-** El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue en el interior de este, donde se localizó un envoltorio con hierba verde y seca, el cual pertenecía al género cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. **9.-**

La fracción de 47.38 m2, del inmueble afecto se encuentra plenamente identificada, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, emitida por el licenciado en geografía David Bocanegra Guadarrama, perito oficial adscrito a la coordinación general de servicios periciales región Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **10.-** El veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, Julio César Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al domicilio del demandado, a fin de llevar a cabo la citación del mismo, dejando el citatorio a una persona del sexo femenino, quien refirió que el inmueble era de su abuelo, quien ya había fallecido pero que ella podía recibir dicha citación, para hacerla llegar a sus tíos, para que se presentaran el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, a las doce horas, ante la Unidad referida, a fin de que acreditaran la propiedad del inmueble que nos ocupa, sin embargo el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció el demandado Benito Sánchez Gualito, propietario catastral del inmueble, a la cita para entrevista señalada al a las doce horas del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. **11.-** El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció el demandado Benito Sánchez Gualito, a la cita que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las doce horas, a fin de que acreditara la propiedad del multicitado inmueble o realizara las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera. **12.-** El veintidós de junio del dos mil veintitrés, Julio César Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al domicilio del demandado, a fin de investigar quien es el actual propietario del inmueble afecto, atendiéndolo una persona del sexo femenino, quien le refirió, ser sobrina de Benito Sánchez Gualito, actual propietario de la fracción del inmueble asegurado, que el predio inicialmente era de su abuelo de nombre Benito Sánchez Licea, pero en el año mil novecientos noventa y nueve se lo vendió a su tío Benito Sánchez Gualito, quien ahora es el actual propietario del inmueble que nos ocupa, el cual se encuentra registrado a nombre éste, a quien incluso le hizo llegar el citatorio que recibió anteriormente, desconociendo el motivo por el cual su tío no se presentó a dicha cita. **13.-** Asimismo, manifiesto que el demandado, no tiene registro en las instituciones de seguridad social, es decir, en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de un origen lícito, ya que al no comparecer ante esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen lícito. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3728.- 5, 6 y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO, Expediente 473/1997, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó en auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés lo siguiente: -----

“...de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA por lo que se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en el 33.33% de los derechos de propiedad en condominio, vinculados en el Lote 43, manzana 60, en el que se edificó la casa habitación tipo triplex ubicada en Planta Alta, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número 35 C de la avenida Bosque de Contreras, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO, anunciase su venta convocando postores; sirve de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo emitidos por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate...”-----

LA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA MONSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

3780.- 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 1574/2022, promovido por ABUNDIO GERARDO RODRIGUEZ ACOSTA, por su propio derecho, promueve el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del doce de diciembre de dos mil veintidós, en el cual, el promovente inició la presente demanda, declarando los siguientes hechos; que en fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro la CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ demandado la pensión alimenticia a favor de ella y del menor de identidad reservada de iniciales S.E.R.P. mismo que radico bajo el número de expediente 03/2004 en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, mismo que concluyo en convenio y se elevó a categoría de cosa juzgada, mismo que se pactó un 65% (sesenta y cinco por ciento) de pensión alimenticia. Posteriormente CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, solicito la disolución del vínculo matrimonial que unía mediante procedimiento especial de divorcio incausado, tal y como lo acredita con las copias certificadas que se adjuntan al presente sumario. En fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se demandó a CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ y a SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ, la cancelación de pensión alimenticia que se radico con número del expediente 960/2017 en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para posteriormente dictar sentencia definitiva y se ordenara la cancelación de la pensión alimenticia decretada mediante convenio de veintidós de junio de dos mil cuatro elevado a categoría de cosa juzgada en el expediente 03/2004 del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial del Estado de México, a favor de SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ, pero no así, la otorgada a CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, y toda vez que SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ ha adquirido la mayoría de edad, como se ha demostrado con las copias certificadas adjuntas, deja de tener la calidad para ser acreedor alimentario y en consecuencia, debe declararse la cesación de pensión alimenticia.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Finalmente, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOCIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION 16-11-2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3781.- 7, 18 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 480/2023.

En el expediente 480/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por OSCAR RANFERI BUSTAMANTE DÍAZ, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00316391 ubicado en calle Ignacio Matamoros, sin número, Barrio La Concepción, Sección 04, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 1,591.00 un mil quinientos noventa y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.30 metros con Juana Rodríguez Palma.  
Al Sur: 31.95 metros con Ignacio Matamoros.  
Al Oriente: 47.11 metros con Fortunato Medina Alcántara y José Hernández.  
Al Poniente: 50.60 metros con Pascual Martínez Bailón y Juana Federico Crisóforo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3784.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1237/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por BENITO VELAZQUEZ AVILEZ respecto del inmueble ubicado EN EL BARRIO DEL TEMEROSO, TEMASCALTEPEC, MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 7.00 metros y colinda con carretera Temascaltepec – Tejupilco; AL SUR: mide 9.00 metros y colinda con ANA MARÍA MACEDO AVILEZ; AL ORIENTE: mide 27.00 metros y colinda con PASCUALA DOMÍNGUEZ G., actualmente JAVIER CARRANZA DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 30.50 metros y colinda con PASCUALA DOMÍNGUEZ G. y AMALIA AVILEZ EZPINOZA; actualmente JAVIER CARRANZA DOMINGUEZ Y AMALIA AVILES ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201.25 M2 (DOSCIENTOS UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. OMAR MARTÍNEZ GALVEZ.-RÚBRICA.

3785.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 924/2023, promovido por ROSA CARMINA GARCIA SALGADO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin nombre, Colonia San Judas Tadeo, Capultitlán, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1011019636000000 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros con Calle Juan Romero.

AL SUR: 16.00 metros con Calle Sin nombre.

AL ORIENTE: 19.00 metros con Carlos Moran Samaniego.

AL PONIENTE. 19.00 metros con Carlos Moran Samaniego.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 304.00 m2 (trescientos cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACION TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3788.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1969/2023, ENRIQUETA LOPEZ OROZPE, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto una fracción del bien inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en la Jurisdicción de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 4,147.92.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 164.60 metros colinda con Enrique Gutiérrez; al Sur: 164.60 metros, colinda con Graciela López Orozpe; al Oriente: 25.20 metros colinda con Pascual Fernando Santillán Mendoza y; al Poniente: 25.20 metros colinda con Alberto Barocio; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha cinco (05) de enero del dos mil (2000), con el señor Felipe López Velázquez.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO (04) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

3789.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 359/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO ÁVILA Y FRANCISCO JAVIER AREVALO ÁVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DÍAZ OLVERA, por auto de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la DÉCIMO PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en: CALLE ALFONSO GARCÍA, NÚMERO 247, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO RANCHO LA MORA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00101897; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$948,449.94 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la última actualización de avalúo rendida por el perito tercero en discordia, menos las deducciones correspondientes a las almonedas ya efectuadas conforme el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado por tratarse de la décimo primera almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; por lo que publíquese los edictos POR TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos, o puerta de este Juzgado, por lo que convóquense postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA ELIZABETH COLÍN NUÑEZ.-RÚBRICA.

3791.- 7, 8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1518/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ANGEL FLORENCIO PEREZ, sobre un bien inmueble ubicado en San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte 18.50 metros y colinda con calle; Al Sur 21.00 metros y colinda con calle; Al Oriente: 28.75 metros y colinda con calle, y Al Poniente: 29.00 metros y colinda con Cesar Martínez Castro; con una superficie de 570.50 MTS<sup>2</sup>, (QUINIENTOS SETENTA PUNCO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

AUTO: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.  
3794.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1536/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA GEORGINA LEÓN IBARRA, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 120.00 metros y colinda con anteriormente el señor Joaquín Vázquez Navarrete, Al Sur: 120.00 metros y colinda con Habacuc Navarrete Cruz; Al Oriente: 150.00 metros y colinda con Habacuc Navarrete Cruz y Al Poniente: 150.00 metros y colinda con Antonia Georgina León Ibarra, con una superficie aproximada de 18,000.00 m<sup>2</sup> (DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día uno (01) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
3795.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1505/2023, MARTÍN RUBÉN VERA ZAMORA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.40 metros y colinda con Marco Antonio Omaña Fosado; AL SUR: 30.00 metros, linda con



Jorge Martínez Méndez; AL ORIENTE: 18.88 metros, colinda con terreno propiedad Privada de Marco Antonio Omaña Fosado; AL PONIENTE: 18.00 metros, linda con Calle de Acceso, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3795.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELIODORO MARTÍNEZ MIRANDA promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1012/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACIÓN JUDICIAL "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CABAÑA" ubicado en los límites de la Cabecera Municipal de Temascalapa, Estado de México, actualmente en Calle sin Nombre, Sin Número Temascalapa, Estado de México, que desde el treinta (30) de marzo del año dos mil quince (2015), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FLORENCIA QUEZADA CARMONA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: Mide 20.00 metros linda con Florencio Quezada Carmona.

AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Privada sin Nombre.

AL ORIENTE: mide 50.00 metros linda con Patricio Juárez Martínez.

AL PONIENTE: mide 50.00 metros linda con Florencio Quezada Carmona.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 967 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1012/2023.

3799.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 672/2023 JOSEFINA MUÑOZ REYES promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en EL BIEN CONOCIDO EN EX HACIENDA DE IXTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.55 Metros y colinda con CARRETERA FEDERAL VALLE DE BRAVO-MONUMENTO; AL SUR: EN TRES PUNTOS DE 8.32, 9.52 Y 14.73 Metros y colinda con CAMINO REAL A LAS TORRES; AL ORIENTE: 78.75 Metros y colinda con RAMÓN PÉREZ PACHECO; AL PONIENTE: 64.37 Metros y colinda con FERNANDO POSADAS CASTRO; con una superficie total de 2,212.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con MARTÍN ALMAZAN MOLINA; que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación cuidado y mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de agosto y veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3800.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMO FAUSTINO HERRERA Y/O GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ.

Se hace saber que las señoras FRANCISCA MARTÍNEZ MANZANO Y MARÍA DE EUGENIA HERRERA MARTÍNEZ, en el expediente número 1698/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACION DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1)-“...El 13 de junio de 2016, fue visto por última vez en su tierra natal, en la población de San Pedro y San Pablo de Teposcolula Oaxaca, en casa de su hijo JORGE HERRERA MARTINEZ, quien tiene su domicilio en Nicolás Bravo número 20, sección tercera de San Pedro y San Pablo de Teposcolula Oaxaca...”, 2)- “...el día 16 de julio de 2016, se denunció la desaparición del ausente ante la Unidad de Atención de Personas Localizadas...”, 3.- “...El desaparecido contada con la enfermedad de Alzheimer, quien a la fecha tendría la edad de 90 años...”, 4.- “...FRANCISCA MARTÍNEZ MANZANO esposa del desaparecido manifiesta que vivía junto a él en el domicilio de calle Arandas, manzana 439, Lote 37, Exterior 374, Colonia Aurora Oriente, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México...” 4.-“...El desaparecido contada con la enfermedad de Alzheimer, quien a la fecha tendría la edad de 90 años...” La persona desaparecida tiene el nombre de GUILLERMO FAUSTINO HERRERA asentado en su acta de nacimiento, sin embargo también ha usado el nombre de GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ como CURP: HEXG330210HOCRXL07, clave de elector HEXG33021020H100...”, motivo por el cual se solicita se nombre representante legal a MARIA EUGENIA HERRERA MARTÍNEZ...”, atendiendo a las circunstancias del del desaparecido como la edad y el estado de salud, solicitan se declare no solo la ausencia, sino la presunción de su muerte...” a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de GUILLERMO FAUSTINO HERRERA Y/O GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ el ubicado en CALLE ARANDAS, MANZANA 439, LOTE 37, EXTERIOR 374, COLONIA AURORA ORIENTE, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación tres veces, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en la página oficial de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). SECETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

3801.- 7, 13 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 33243/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RAFAEL GÚZMAN SUÁREZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 107.30 metros con Calle de la Rosa; 29.40 metros con Avenida Industria y Comercio; 11.95 metros con Avenida Industria y Comercio;

AL SURESTE: En 05.00 metros con Avenida Hidalgo; 08.65 metros con Avenida Hidalgo;

AL SUROESTE: En 02.00 metros con Avenida Hidalgo; 25.60 metros con Martínez Juárez Alma Marcela; 67.52 metros con Martínez Juárez Alma Marcela; Privada Hidalgo, Echavarre Martínez Graciela y Rodríguez Gaitán Ma. Estela;

AL NOROESTE: En 40.35 metros con Avenida Iturbide.

Con una superficie total aproximada de 5,000.28 M2 (Cinco mil punto veintiocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1141-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36799/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS PLATA COLIN.

Respecto de una fracción del bien inmueble denominado 23 DE NOVIEMBRE, ubicado en CALLE DEL OLVIDO SIN NÚMERO, COLONIA 23 DE NOVIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.50 METROS COLINDA CON LA FRACCIÓN 49, ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SUSCRITO PROMOVENTE.

AL SUR: EN 17.50 METROS COLINDA CON FRACCIÓN 2, ACTUALMENTE PREDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR ROGELIO FLORES MAYORGA.

AL ORIENTE: EN 16.83 METROS COLINDA CON FRACCIÓN 4, ACTUALMENTE TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR GERMAN SANTANA VILLEGAS.

AL PONIENTE: EN 16.83 METROS COLINDA CON CALLE DEL OLVIDO.

Con una superficie total aproximada de: 294.52 m<sup>2</sup> (Doscientos noventa y cuatro punto cincuenta y dos metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1142-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - SERGIO ADRIAN RODRÍGUEZ LIRA, bajo el expediente número 36896/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.66 METROS COLINDA CON SILVIA RODRÍGUEZ LIRA; AL SUR: 119.24 METROS COLINDA CON REBÉCA GAMBOA DESALES ACTUALMENTE ALFONSO FÉLIX TESILLO GAMBOA; AL ORIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON LUIS DESALES, ACTUALMENTE ANA SILVIA CEDILLO MILLÁN; AL PONIENTE: 24.50 METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN ANDRES, con una superficie total de 2,885.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1143-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARÍA BEATRIZ AGUILAR GÓMEZ bajo el expediente número 36227/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE SIN NÚMERO, COL. PARAJE EL CHARCO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 182.47 METROS CON SAMUEL RODRÍGUEZ FLORES; AL SUR: 181.98 METROS CON LUCIO RAMÍREZ PANTOJA; AL ORIENTE: 99.98 METROS CON ENRIQUE PARDINEZ; AL PONIENTE: 99.46 METROS CON PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE; con una superficie de 18,170.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GARCETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1144-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **491/2023**.

En el expediente **491/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Ma Juana Gascon Hernández** relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Monterrey número 109, Barrio Acuittlapilco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: **16.50** metros con María Gascón Hernández y **3.50** metros con Privada.  
AL **SUR**: **20.00** metros con Ofelia Pineda Ávila.  
AL **ORIENTE**: **17.00** metros con Irma Rivero Margarita, **actualmente** Margarita Flores Rivero.  
AL **PONIENTE**: **17.00** metros con J. Concepción Rivero García.

**TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 340.00 TRECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.**

Para acreditar haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve** de **noviembre** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1145-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LETICIA CEJA CORDOVA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1766/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE TOLUCA, NUMERO 45, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 55.99 MTS CON ESCUELA JARDIN DE NIÑOS MANUEL M. PONCE;  
AL SUR 55.63 MTS. CON SR. MIGUEL NOLASCO FLORENTINO y SRA. ARACELY ARELLANO REYES;  
AL ORIENTE 28.50 MTS. CON SRA. CONSUELO MARGARITA SALINAS CORTES Y MANUEL SANCHEZ CORTES;  
AL PONIENTE 30.60 MTS CON CALLE TOLUCA.

TENENDO UNA SUPERIE TOTAL 1,653.32 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1146-A1.-7 y 12 diciembre.